

## EDITORIAL

Han pasado ya 108 años desde que en 1902 comenzara la enseñanza científica y sistemática de lo que hoy llamamos Derecho del Trabajo, en aquel entonces bajo la asignatura de “*Derecho Agrícola e Industrial*”, cuyo programa de estudios se dividía en dos vertientes, siendo la de Derecho Agrícola la que más se acercaba a lo que hoy son los contenidos propios de nuestra asignatura.

Basta leer el programa de estudios de estos originales momentos de la disciplina para reconocer en él un núcleo permanente –el trabajo subordinado y por cuenta ajena–, que ha subsistido al paso de más de cien años de historia, aunque el protagonista de aquellos tiempos era “*el inquilinaje, sus ventajas e inconvenientes. Medios de propender a su mejoramiento moral i material. Habitaciones agrícolas. El arrendamiento de servicios*”, “*las clases obreras. Su pasado i su situación actual. El régimen de libertad y socialismo moderno. Legislación obrera contemporánea*”, y otros apropiados a las formas de producción de esos tiempos.

Lo anterior, pone de manifiesto aquella característica de mutabilidad permanente o, como ha dicho un autor, de un “derecho vivo”: podrán variar las formas de producción de bienes y servicios, la configuración sociológica de los protagonistas de las relaciones laborales, pero el trabajo como medio de subsistencia y cooperación entre los seres humanos para satisfacer sus necesidades siempre ha estado –y estará– ahí, y la función del Derecho es encauzar estas relaciones de colaboración entre las personas.

Ante un objeto de estudio cambiante, la discusión académica sobre la regulación del trabajo es un desafío para sus cultores y una necesidad para el progreso económico y el bienestar del país, y en este ámbito como en el de la enseñanza, nuestra Facultad ha sido señera.

En aquellos tiempos épicos y de formación de lo que sería la sustancia específica de esta disciplina (recordemos que por sus contornos difusos la enseñanza del derecho laboral estuvo adscrita al Seminario de Derecho Privado y no fue hasta la década del 70 que se creó el respectivo Departamento), emergen destacadas las figuras de los profesores Moisés Poblete Troncoso, Héctor Escribar Mandiola, Alfredo Gaete Berríos, Francisco Walker Linares, Héctor Humeres Magnan, Aída Figueroa Yávar, Juan Carlos Soto Calderón y tantos más, quienes con sus obras contribuyeron a deslindar los contornos de esta rama del derecho, dándole un carácter propio, reconocible, y sentando las bases del que sería el Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Señalado el esclarecido papel de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en esta rama del Derecho, y en especial, de nuestro Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, constituye un señalado honor y un desafío para nosotros el continuar por la senda forjada por nuestros mayores; por ello, al presentar a la comunidad científica el

segundo volumen del primer número de la *Revista Chilena de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social*, lo hacemos con legítimo orgullo.

En este segundo volumen, que discurre sobre los temas que hoy en día acucian al trabajo subordinado y dependiente, así como los relativos a la cobertura de las contingencias sociales, hemos realizado algunas innovaciones respecto del anterior. Así, a las secciones ya conocidas de estudios, comentarios de jurisprudencia y recensiones bibliográficas, se han agregado las nuevas de ensayos y documentos, que reúne ensayos monográficos y reflexiones personales sobre temas de la disciplina; sentencias destacadas, que recoge algunos fallos de relevancia en materias de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y, por último, la crónica, apartado en que se da a conocer la actividad desarrollada al interior de nuestra unidad académica. Tales modificaciones obedecen a los objetivos que nos hemos trazado al emprender esta obra, propios de un mundo globalizado e interconectado como el actual.

Esperamos que estas novedades sean de provecho también para ustedes, nuestros lectores, y que tengan la misma excelente acogida que la obtenida por la primera entrega.

Finalmente, reitero la invitación que hiciera en el primer volumen a nuestros colegas iuslaboralistas, académicos, jueces, litigantes y, especialmente, a las nuevas generaciones, a ser parte activa de este desafiante emprendimiento.

HÉCTOR HUMERES NOGUER  
*Director*